

	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-022
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01 Fecha: 10 - 05 - 2018
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Página: 1 de 6

Página 1 de 6

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No ITP – SAMC-012-2023

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, a su vez, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de mayo de 2015.

AVISA:

Que está interesado en abrir convocatoria pública para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No **ITP – SAMC-012-2023**, cuyo OBJETO es: **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMACIÓN TRIFÁSICA PARA EL COLISEO Y EDIFICIO DE 8 AULAS E ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO SEDE MOCOA EN EL MARCO DEL LA LINEA DE INVERSIÓN “DOTACION Y ADECUACION DE LA ESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA” DEL PLAN DE FOMENTO 2023”**

I. PRESUPUESTO OFICIAL

Producto del análisis de mercado realizado, el ITP estima que el valor del contrato a celebrar asciende **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MDA/LEGAL**, incluido todos los impuestos y Gravámenes

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por presupuesto así:

CDP	CUENTA	FUENTE DE RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2023003425	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIÓN DIFERENTES ACTIVOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.3.3.11.07	10-11- 2023	\$ 180.000.000

II. PLAZO DE EJECUCIÓN:

 INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO El Saber como Arma de Vida	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-022
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Fecha: 10 - 05 - 2018
		Página: 2 de 6

Página 2 de 6

El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN MES (01) YQUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria para contratar para el **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMACIÓN TRIFÁSICA PARA EL COLISEO Y EDIFICIO DE 8 AULAS E ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO SEDE MOCOA EN EL MARCO DEL LA LINEA DE INVERSIÓN “DOTACION Y ADECUACION DE LA ESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA” DEL PLAN DE FOMENTO 2023”**

De conformidad al artículo 1 del decreto 310 de 2021, en el cual modifica el decreto 1082 de 2015

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Según el Decreto 1082 de 2015 en su “Artículo 2.2.1.2.1.2.8., establece que Colombia Compra Eficiente adelanta el proceso para la compra de bienes y servicios por el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.”

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021, y la circular No 004 del 21 de septiembre de 2021, la cual establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de precios para adelantar este tipo de procesos. Por lo tanto, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO revisó los Acuerdo Marco celebrados por Colombia compra eficiente, donde se pudo evidenciar que no existe un acuerdo que agrupe la necesidad del objeto a contratar. Por lo tanto, es improcedente llevar a cabo la presente convocatoria en tienda virtual y contratar mediante acuerdo de precios, toda vez que los bienes y servicios requeridos por la entidad, no se pueden agrupar dentro de un mismo acuerdo marco de precios.

Por todo lo anterior, y dado a la imposibilidad de adelantar el proceso en tienda virtual, es pertinente para la entidad adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con los precios analizados en la región del putumayo, teniendo en cuenta los siguientes preceptos;

El Salario mínimo legal mensual para el año 2023 es \$1.160.000

	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-022
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01 Fecha: 10 - 05 - 2018
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Página: 3 de 6

Página 3 de 6

La menor cuantía. Es una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el *Art. 2. Núm. 2 Ley 1150 de 2007, se encuentra establecida la modalidad de SELECCION ABREVIADA, así;

“(…)

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)”

Que según el literal b art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, estableció los valores de los presupuestos anuales que las entidades estatales deberán tener en cuenta para el establecer el monto de la mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública, en ese orden se encuentra que el presupuesto para la entidad, para la vigencia 2023, el cual se encuentra menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto se ajusta a la siguiente condición.

Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de menor cuantía. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto de la institución educativa para la vigencia 2023, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, es procedente dar aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 “**Procedimiento para la selección abreviada de menor**”, sin embargo, Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

IV. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones

V. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a la comunidad en general para que conforme(n) veedurías ciudadanas, de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de SELECCION ABREVIADA las

 INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO El Saber como Arma de Vida	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-022
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Fecha: 10 - 05 - 2018
		Página: 4 de 6

Página 4 de 6

cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de SELECCION ABREVIADA haciendo recomendaciones escritas y oportunas.

Así mismo los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social del proceso (Art. 66 de la Ley 80/93, ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de Mayo de 2015).

En cumplimiento de lo anterior suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. El cual señala los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

6.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

 INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO El Saber como Arma de Vida	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-022
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01 Fecha: 10 - 05 - 2018
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Página: 5 de 6

Página 5 de 6

Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

6.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

6.4 CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el art 88 ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los procesos de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, el ITP efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que:

(...) *“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones*
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones*

	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-022
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01 Fecha: 10 - 05 - 2018
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Página: 6 de 6

Página 6 de 6

LUGAR DE CONSULTA

La correspondencia será recepcionado en medio electrónico por medio de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia física debe

- Contener el número del Proceso de Contratación
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@itp.edu.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

Se expide, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
 Rector

Revisó: Maxari Melo Burbano Cargo: Abogada Contratista		Aprobó: Jhon Andres Cerón Cargo: Vicerrector Administrativo	
---	---	--	---